

Universidad Autónoma de Madrid

3195 *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2009, por la que se nombran funcionarios docentes universitarios.*

De conformidad con la propuesta elevada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas en los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de 22 de mayo de 2009 ("Boletín Oficial del Estado" 3 de junio de 2009), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia la base octava de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a los siguientes Funcionarios Docentes Universitarios:

Clase de convocatoria: Concurso.

Código de la plaza en la convocatoria: UAM-A017TU.

Categoría: Profesor Titular de Universidad con dedicación a tiempo completo.

Nombre y apellidos: Doña María Eugenia Rodríguez Martínez, con documento nacional de identidad número 5410039-M.

Área de conocimiento de "Derecho Civil", adscrita al Departamento de Derecho Privado, Social y Económico.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente mencionado, en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 7 de septiembre de 2009.—El Rector, PD (Resolución de 23 de julio de 2009), el Vicerrector de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, Carlos García de la Vega.
(03/29.623/09)

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

3196 *ORDEN 1327/2009, de 27 de agosto, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía de Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de fiestas locales tradicionales y actividades culturales relacionadas con las artes escénicas, musicales y cinematográficas.*

Convocadas por Orden 2363/2008/00, de 22 de diciembre, de la Consejería de Cultura y Turismo, ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de fiestas locales tradicionales y actividades culturales relacionadas con las artes escénicas, musicales y cinematográficas para el año 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de enero de 2009), una vez reunida la Comisión de Valoración correspondiente con fecha 7 de mayo de 2009 y elevada, por mediación del Director General de Promoción Cultural, la correspondiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Conceder subvenciones a los municipios relacionados en el Anexo I de la presente Orden, con el destino y la cuantía que se especifica en el mismo.

Dicho gasto se hará efectivo con cargo al crédito autorizado en la partida 4639.0 del programa 824 del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Desestimar las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que se citan en el Anexo II de la presente Orden, por las causas que se especifican en el mismo.

Tercero

De conformidad con lo establecido en la base octava de la Orden 2087/2005, de 14 de octubre, de la Consejería de Cultura y Deportes, modificada por Orden 1918/2006, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las presentes ayudas, así como en el artículo noveno de la Orden de convocatoria, los Ayuntamientos beneficiarios que figuran en el Anexo I deberán acreditar la realización de los proyectos subvencionados y justificar la cuantía concedida, hasta el día 2 de noviembre de 2009 como fecha límite, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. El cumplimiento efectivo de los fines para los que fue otorgada la subvención se acreditará mediante:

- a) Certificado del Secretario o Interventor haciendo constar que los proyectos objeto de subvención han sido realizados, o bien,
- b) informe suscrito por el representante de la entidad en el que se describa la actividad realizada para desarrollar el proyecto subvencionado, así como los resultados obtenidos, adjuntando documentación que acredite su efectiva realización (inserciones publicitarias, programas, carteles, etcétera). A estos efectos se entenderá que ostenta la representación de la entidad el Alcalde-Presidente, el Concejal-Delegado del Área de Cultura o el Presidente del Patronato u organismo equivalente (en su caso).

2. Certificado del Secretario o Interventor, por el que se justifica el empleo de la cuantía concedida para el proyecto subvencionado. Asimismo, deberá hacer constar la obtención o no de otras subvenciones o aportaciones para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, y, en su caso, que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.

Dicho certificado se cumplimentará en el modelo que figura como Anexo III.

3. Fotocopia compulsada de las facturas o de los mandamientos de pago, estos últimos firmados por el Interventor y el Alcalde.

Se considerará justificado el gasto aunque no esté efectivamente pagado.

4. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

- a) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social.

Dichas certificaciones deberán estar expedidas a efectos generales o de obtención de subvenciones, por lo que no se admitirán las emitidas para cualquier otra finalidad.

Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

Una vez expedidas las certificaciones, estas tendrán validez durante un plazo de seis meses a contar desde la fecha de su expedición.

5. Certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid acreditativa de la no existencia de deudas en período ejecutivo de pago de la Comunidad de Madrid. Dicho documento se solicitará directamente por el órgano instructor, por lo que no es preciso que sea aportado por el beneficiario.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, los Ayuntamientos debieron solicitar tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso.

Con la presente justificación deberán presentar dichas ofertas y memoria justificativa de la seleccionada en el caso de que esta no sea la propuesta económica más ventajosa. Todo ello salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado